



Revista Academia & Derecho, Año 15, No. Especial, 2024, pp. 1-20.

Enfoque interseccional en los proyectos REDD+ en los territorios indígenas en Colombia

Lizbeth Jaime Jaime

Jean Carlos Vergara Llanos

Yenny Adriana Mejía Verjel

ORIGINAL

Artículo de Investigación

Enfoque interseccional en los proyectos REDD+ en los territorios indígenas en Colombia*

Intersectional approach in REDD+ projects in the indigenous territories in Colombia

Recibido: Septiembre 27 de 2024- Evaluado: Noviembre 11 de 2024- Aceptado: Diciembre 06 de 2024

Lizbeth Jaime Jaime**

Jean Carlos Vergara Llanos***

Yenny Adriana Mejía Verjel****

Para citar este artículo/ To cite this article

Jaime Jaime, L., Vergara Llanos, J.C., & Mejía Verjel. (2024). Enfoque interseccional en los proyectos REDD+ en los territorios indígenas en Colombia. *Revista Academia & Derecho*, 15 (Especial), 1-20.

Resumen

Las comunidades indígenas en Colombia han sufrido históricamente la violación de sus derechos fundamentales, incluyendo la negación de su posesión territorial ancestral, su estatus de protección constitucional, y su derecho a la consulta libre e informada. Además, se han incumplido los compromisos del Estado bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Esta investigación tiene como objetivo examinar de qué manera el enfoque

* Este artículo de investigación (inédito) es derivado del proyecto titulado: Fortalecimiento de organizaciones sociales sobre mecanismos de participación ciudadana y resolución de conflictos, financiado por la UFPSO.

** Abogada egresada de la universidad Libre, Especialista en Práctica Docente Universitaria de la Universidad Francisco de Paula Santander y Magister en Derechos Humanos y Democratización de la Universidad Externado de Colombia. Docente Tiempo Completo de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. Correo ljaimej@ufpso.edu.co

*** Abogado. Especialista en Contratación Estatal de la Universidad Libre. Apoyo al grupo de investigación Socio Jurídico GISOJU de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. Docente Ocasional tiempo completo de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. Coordinador del semillero de investigación en Derecho Público Opus Status UFPSO. Filiación institucional: Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. Correo jcvergaral@ufpso.edu.co

*



interseccional puede ser una herramienta para asegurar los derechos fundamentales de los pueblos nativos en relación con la implementación de los proyectos de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques (REDD+), especialmente en el contexto de la normativa internacional e interna. Para desarrollar la investigación principal, se empleó el enfoque hermenéutico, a través del método exegético y sistemático, para lo cual se hizo una revisión documental, que permitió establecer a través del siguiente plan de redacción: i) el marco internacional e interno para la protección de comunidades indígenas ii) los proyectos REDD+; iii) los estándares de protección de derechos indígenas en proyectos REDD+ y, iv) la aplicabilidad del enfoque interseccional para garantizar estos derechos. Como resultados, se evidenció un déficit de protección de los derechos colectivos y prácticas inconstitucionales en la implementación de los proyectos REDD+, en atención a la violación masiva de los derechos como sujetos de especial protección. La investigación subraya la necesidad de adherirse al marco normativo internacional para proteger estos derechos y destaca la falta de implementación efectiva del enfoque interseccional, lo cual impide la adecuada protección y respeto de los derechos indígenas.

Palabras claves: Derechos Indígenas, Interseccionalidad, Protección Constitucional, REDD+

Abstract

Indigenous communities in Colombia have historically suffered the violation of their fundamental rights, including the denial of their ancestral territorial possession, their constitutional protection status, and their right to free and informed consultation. In addition, the State's commitments under the United Nations Framework Convention on Climate Change have been breached. This research aims to examine how the intersectional approach can be a tool to ensure the fundamental rights of native peoples in relation to the implementation of Reducing Emissions from Deforestation and Forest Degradation (REDD+) projects, especially in the context of international and domestic regulations. To develop the main research, the hermeneutical approach was used, through the exegetic and systematic method, for which a documentary review was carried out, which allowed to establish through the following writing plan: i) the international and domestic framework for the protection of indigenous communities ii) REDD+ projects; iii) the standards for the protection of indigenous rights in REDD+ projects and, iv) the applicability of the intersectional approach to guarantee these rights. As a result, a deficit in the protection of collective rights and unconstitutional practices were evident in the implementation of REDD+ projects, in light of the massive violation of rights as subjects of special protection. The research underlines the need to adhere to the international regulatory framework to protect these rights and highlights the lack of effective implementation of the intersectional approach, which prevents the adequate protection and respect of indigenous rights.

Keywords: Constitutional Protection, Indigenous Rights, Intersectionality, REDD+



Resumo

As comunidades indígenas na Colômbia sofreram historicamente a violação de seus direitos fundamentais, incluindo a negação da posse de seus territórios ancestrais, seu status de proteção constitucional e seu direito à consulta livre e informada. Além disso, os compromissos do Estado no âmbito da Convenção-Quadro das Nações Unidas sobre Mudança do Clima não têm sido cumpridos. Esta pesquisa tem como objetivo examinar de que maneira a abordagem interseccional pode ser uma ferramenta para assegurar os direitos fundamentais dos povos originários em relação à implementação dos projetos de Redução de Emissões por Desmatamento e Degradação Florestal (REDD+), especialmente no contexto da normativa internacional e interna. Para desenvolver a pesquisa principal, utilizou-se a abordagem hermenêutica, por meio do método exegético e sistemático, sendo realizada uma revisão documental que permitiu estruturar o seguinte plano de redação: i) o marco internacional e interno para a proteção das comunidades indígenas; ii) os projetos REDD+; iii) os padrões de proteção dos direitos indígenas nos projetos REDD+; e iv) a aplicabilidade da abordagem interseccional para garantir esses direitos. Como resultados, evidenciou-se um déficit na proteção dos direitos coletivos e práticas inconstitucionais na implementação dos projetos REDD+, considerando a violação massiva dos direitos desses sujeitos de especial proteção. A pesquisa destaca a necessidade de aderir ao marco normativo internacional para proteger esses direitos e ressalta a falta de implementação efetiva da abordagem interseccional, o que impede a devida proteção e respeito aos direitos indígenas.

Palavras-chave: Direitos Indígenas, Interseccionalidade, Proteção Constitucional, REDD+

Résumé

Les communautés autochtones en Colombie ont historiquement souffert de la violation de leurs droits fondamentaux, notamment le refus de la possession de leurs territoires ancestraux, leur statut de protection constitutionnelle et leur droit à une consultation libre et éclairée. De plus, les engagements de l'État dans le cadre de la Convention-cadre des Nations Unies sur les changements climatiques n'ont pas été respectés. Cette recherche vise à examiner comment l'approche intersectionnelle peut constituer un outil pour garantir les droits fondamentaux des peuples autochtones dans le cadre de la mise en œuvre des projets de Réduction des Émissions dues à la Déforestation et à la Degradação des Forêts (REDD+), en particulier dans le contexte du droit international et national. Pour mener à bien cette recherche, une approche herméneutique a été utilisée, à travers la méthode exégétique et systématique, en procédant à une revue documentaire qui a permis d'établir le plan de rédaction suivant : i) le cadre international et national de protection des communautés autochtones ; ii) les projets REDD+ ; iii) les normes de protection des droits autochtones dans les projets REDD+ ; et iv) l'applicabilité de l'approche intersectionnelle pour garantir ces droits. Les résultats ont mis en évidence un déficit de protection des droits collectifs et des pratiques inconstitutionnelles dans la mise en œuvre des projets REDD+, en raison de la violation massive des droits de ces sujets bénéficiant d'une protection spéciale. La recherche



souligne la nécessité de respecter le cadre normatif international pour protéger ces droits et met en lumière le manque d'application effective de l'approche intersectionnelle, ce qui empêche une protection et un respect adéquats des droits des peuples autochtones.

Mots-clés: Droits autochtones, Intersectionnalité, Protection constitutionnelle, REDD+

SUMARIO: Introducción. - Problema de investigación. - Metodología. Esquema de resolución de problema- Plan de redacción. – 1. La Evaluación del Marco Internacional e Interno para la Protección de Comunidades Indígenas. 1.1. Marco internacional de protección.1.2. Marco interno en Colombia. 2. Proyectos REDD+. 2.. Objetivos de los proyectos REDD+. 2.2. Desafíos en la implementación. 3. Estándares de protección de los derechos indígenas en proyectos REED+. 4. A aplicabilidad del enfoque interseccional para garantizar estos derechos en la comunidad. 4.1. El contexto de las comunidades indígenas en Colombia. 4.2 Aplicabilidad del enfoque interseccional en Colombia - Conclusiones. Referencias.

Introducción

Los territorios indígenas en Colombia son escenarios de complejas interacciones entre comunidades ancestrales y políticas ambientales contemporáneas. Estos grupos poblacionales han enfrentado históricamente la violación de sus derechos fundamentales, lo que ha puesto en riesgo su existencia cultural y su relación con la tierra. Con la entrada en vigor de la Constitución Política de 1991, se eleva a rango constitucional el reconocimiento de las comunidades indígenas como sujetos de especial protección, imponiendo al Estado la obligación de salvaguardar la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Ahora bien, estas comunidades históricamente han sido reconocidas por sus acciones en la preservación y conservación del medio ambiente, en razón al derecho a la tierra, derecho al medio ambiente y los recursos naturales, lo cual permite establecer que cualquier intromisión a su espacio ancestral debe realizarse en observancia a sus principios y tradiciones, evitando con ello la vulneración de sus derechos fundamentales. Con base en lo anterior, la implementación de proyectos de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de bosques (REDD+) ha generado un conflicto entre las instituciones del Estado y las formas de autogobierno de estas comunidades, toda vez que la falta de reconocimiento de sus derechos de posesión territorial ancestral y la insuficiente consulta libre e informada ha generado como consecuencia obstáculos significativos para su bienestar y autodeterminación.

Colombia ha venido trabajando e implementando los proyectos REDD+ con el programa de Visión Amazonía, siendo este el principal antecedente en el país, iniciativa ejecutada por el Gobierno Nacional con el objetivo de mitigar la deforestación en la Amazonía colombiana, integrada por los departamentos de Amazonas, Cauca, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Meta, Vaupés y Vichada, siendo estos territorios de gran importancia por el porcentaje tan alto de diversidad cultural. Otro antecedente importante en la implementación de estos proyectos para nuestro país es



el Proyecto Biocarbono Orinoquia, el cual se encuentra en la fase preliminar de diseño para su posterior ejecución (Bonell & Bejarano, 2024).

Este artículo examina cómo impacta la implementación de los proyectos de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación forestal de los bosques (REDD+) en las prácticas ancestrales de los territorios indígenas y cómo el enfoque interseccional puede ser una herramienta clave para asegurar los derechos de los indígenas en el marco de los proyectos REDD+. Con base en lo anterior, es importante mencionar lo expuesto por Londoño et al. (2024), quien en su investigación analiza la implementación de estos proyectos, argumentando que deben adecuarse dependiendo de las características y necesidades de cada país. Asimismo, atendiendo al Sistema Nacional de Salvaguardas en Colombia, deben tenerse en cuenta todas aquellas acciones y medidas orientadas a garantizar la deforestación y degradación de los bosques, ya sea en el ámbito local, regional o nacional.

A través de un análisis de legislación comparada sobre la implementación de los proyectos REDD+ a nivel internacional, se evidenció que ocho países como (Vietnam, Laos, Indonesia, Tailandia, Camboya, Nepal, Pakistán y Papúa Nueva Guinea) lograron identificar que la participación en la formulación de los proyectos es casi nula dentro de las comunidades indígenas. Además, se denota un déficit de recursos financieros, la falta de apoyo por parte de las diferentes instituciones del Estado, así como de entidades privadas que apoyan los proyectos REDD+. Aunado a lo anterior, esta situación en los diferentes países se ha analizado desde diferentes factores tales como el acceso a la tierra, la falta de recursos para fortalecer las habilidades técnicas y la importancia de generar acciones de concertación entre los diferentes actores vinculados a estas iniciativas REDD+ (Londoño et al., 2024).

Por otra parte, analizando el caso de la Nacionalidad Sápara en el Ecuador, se evidencia que estas comunidades no tienen un conocimiento real sobre la implementación de proyectos REDD+ en sus territorios, lo que les genera un alto nivel de desconfianza debido a que no se tiene certeza sobre los beneficios y las políticas del Estado orientadas para la conservación de los bosques en su territorio. Aunado a ello, la comunidad Sápara considera que estos proyectos no van a generar un desarrollo de sus comunidades significativo, lo cual denota el conflicto existente en la relación entre las comunidades indígenas y el Estado, frente al cuidado de los bosques (Tapia et al., 2023).

Con base en lo anterior, se propone la herramienta de la interseccionalidad, la cual permite estudiar diferentes situaciones de discriminación, como por ejemplo la raza, el origen social, la cultura, entre otros; siendo relevante para esta investigación, pues se denota el impacto de los proyectos REDD+ en las comunidades indígenas, las cuales han sido víctimas de diferentes patrones de discriminación en razón de su relación directa con la naturaleza. Lo anterior se enmarca dentro de los parámetros orientados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la Sentencia T-141, la cual menciona que si existen “situaciones en las que los afectados pertenecen a más de un grupo

históricamente discriminado y marginado, debe ser abordado a partir de un enfoque interseccional” (Sentencia T-141, 2015).

Para el caso del Estado colombiano, se relaciona el de la comunidad indígena Pirá Paraná, dentro de este territorio localizado en la selva de la Amazonía colombiana, en el cual se estaba desarrollando un proyecto de bonos de carbono, denominado Redd+ Baka Rokarire. La comunidad indígena antes mencionada estaba solicitando a la justicia colombiana se invalide dicho contrato, pues la firma inicial de aval no habría sido legal, toda vez que el representante legal de la comunidad actual no había realizado dicha suscripción. Por otra parte, alegan que, a través de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del Río Pirá Paraná (Acaipi) y los líderes del Consejo Indígena del Pirá Paraná, habían apoyado un proyecto para la comunidad del sur de Vaupés a través de la Corporación Masbosques, el cual les había sido negado, motivo por el cual tampoco estaban de acuerdo en la aprobación del mismo, ni siquiera porque dicho contrato podría mejorar y preservar los recursos del extenso bosque (Bermúdez Liévano, 2022).

Por lo anterior, esta investigación se realizó a través de un estudio de la normativa nacional e internacional, la jurisprudencia y la doctrina, teniendo en cuenta las carencias que existen en la protección de sus derechos colectivos y las prácticas inconstitucionales que emergen durante la implementación de dichos proyectos en los territorios indígenas.

Los resultados obtenidos revelan un preocupante déficit en la protección de los derechos colectivos de las comunidades indígenas, y la ineficacia en la implementación del enfoque interseccional, lo que contribuye a la perpetuación de sus vulnerabilidades. A través de esta investigación se busca contribuir al diálogo sobre la justicia social y ambiental, resaltando la importancia de integrar las voces y experiencias de las comunidades indígenas en la formulación de políticas que impactan sus vidas y sus territorios.

Problema de investigación

Para abordar la siguiente investigación, se planteó analizar el siguiente problema jurídico:
¿Cómo impacta la implementación de los proyectos de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación forestal de los bosques (REDD+) en las practicas ancestrales de los territorios indígenas?

Metodología

El artículo científico se abordó a partir de un enfoque cualitativo, con apoyo de la hermenéutica jurídica, entendida como “una técnica que busca comunicar, traducir, interpretar y comprender los mensajes y significados no evidentes de los textos y contextos (historia, cultura, política, filosofía, sociología, educación, etc.)” (Clávijo et al., 2014). En el mismo sentido, es importante precisar que el presente estudio se enmarca dentro de la dogmática propia de las investigaciones jurídicas, las cuales se entienden como “el estudio y aplicación del conjunto de métodos, técnicas y recursos, y



especialmente, los principios de la investigación científica en la búsqueda de las fuentes formales y materiales de Derecho para la solución de los problemas que de él surgen” (Clávijo et al., 2014).

De conformidad con lo anterior, se logra establecer que en esta investigación el propósito del estudio se define a través de las fuentes formales del Derecho, las cuales pueden ser de carácter histórico, interpretativo o exploratorio, según el tipo de investigación (Álvarez Undurraga, 2002); es decir, se logra establecer el sentido de la investigación a partir del análisis e interpretación de las fuentes que la integran.

Por otra parte, se utilizaron fuentes indirectas, como la revisión documental, que abordan perspectivas sobre comunidades indígenas, enfoque interseccional y los proyectos REDD+, con observancia de la jurisprudencia nacional e internacional respectivamente.

Finalmente, esta investigación se apoyó en los métodos exegético y sistemático para dar respuesta al problema jurídico analizado; el cual, según Anchondo Paredes, es aquel que busca evitar y dirimir contradicciones entre normas del ordenamiento jurídico (p. 43).

Esquema de resolución del problema jurídico

La investigación actual fue desarrollada a través de cuatro capítulos, a saber: en un primer momento, se estudió el marco normativo internacional e interno sobre las comunidades indígenas, con base en las disposiciones normativas vigentes; en segunda medida, se realizó un análisis de la implementación de los proyectos REDD+ en Colombia; en el tercer capítulo se abordó lo relativo a los estándares de protección de derechos indígenas en proyectos REDD+; y en el cuarto capítulo, la aplicabilidad del enfoque interseccional para garantizar estos derechos en las comunidades indígenas, para exponer finalmente las conclusiones que de allí se generen.

Plan de redacción

1. La Evaluación del Marco Internacional e Interno para la Protección de Comunidades Indígenas

La protección de los derechos de las comunidades indígenas es un asunto de vital importancia en el contexto global contemporáneo, especialmente en países con una rica diversidad cultural y natural, como Colombia. Estas comunidades enfrentan múltiples desafíos, desde la violación de sus derechos territoriales hasta la falta de reconocimiento de su identidad cultural. Se propone, entonces, evaluar el marco internacional e interno que garantiza la protección de los derechos de las comunidades indígenas, centrándose en las normativas existentes y su aplicación práctica.

Marco Internacional de Protección

A nivel internacional existen varios instrumentos que abordan los derechos de las comunidades indígenas, encontrando entre los más relevantes la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual fue adoptada en 2007, estableciendo principios fundamentales para el respeto y la protección de los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo su derecho a la tierra, la cultura y la autodeterminación. Este instrumento promueve la consulta previa, libre e informada en relación con proyectos que afecten sus territorios; sin embargo, a lo largo de la historia ha sufrido cambios bastante significativos, desencadenando el desarrollo de instrumentos internacionales que buscan proteger los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) se erige como un referente clave en la protección de los derechos de las comunidades étnicas, especialmente a través de su Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este importante instrumento normativo establece, en su artículo primero, la responsabilidad de los sujetos originarios del derecho internacional público y de las comunidades indígenas. Según la declaración, los pueblos nativos, como comunidad y como sujetos de derecho, deben disfrutar de los derechos inherentes a toda persona, los cuales han sido reconocidos en la Carta de Naciones Unidas y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2007).

Además, la declaración presenta un catálogo de derechos fundamentales para los grupos étnicos, destacando el “derecho a la libre determinación”. Este derecho permite a las comunidades indígenas decidir libremente su estatus político y buscar un progreso a nivel cultural, económico y social (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2007). Este principio es crucial, ya que respalda el reconocimiento de estas comunidades como poseedoras de culturas y tradiciones únicas, afirmando su derecho a la diversidad y a la autodeterminación.

Podemos analizar varios acontecimientos que han generado importantes avances en los derechos de los pueblos autóctonos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) (Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. Adoptada el 10 de diciembre de 1948). Esta declaración establece el derecho de las personas a participar en aquellas decisiones que afecten a sus comunidades o territorios y que impacten de alguna manera o cambien su forma de vida. En el año 1972 se da un avance significativo en el derecho ambiental internacional a través de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente. Asamblea General de las Naciones Unidas. Adoptada el 16 de junio de 1972), pues reconoce los derechos de los pueblos a participar en las decisiones que afectan directamente sus comunidades en el ámbito ambiental. No obstante, esta no hace mención acerca de las comunidades indígenas, pero sí deja un precedente para reconocer el derecho a la participación y consulta en asuntos medioambientales.

El Convenio 169 de la OIT (1989), tratado internacional ratificado por varios países, reconoce los derechos de los pueblos indígenas en lo que respecta a su territorio y recursos naturales. Establece



obligaciones para los Estados de consultar a estas comunidades antes de adoptar medidas que puedan afectarlas, reconociendo el derecho colectivo de las comunidades, de sus tradiciones y formas de vida (Reátegui Mendoza, A., 2023).

Asimismo, en el año 2007 se establece el marco legal que consagra los derechos colectivos e individuales de los territorios indígenas a través de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual reconoce e incorpora un conjunto de derechos fundamentales en relación con los principios universales de los derechos humanos, como pilar importante de respeto al principio de diversidad étnica y cultural.

Por otra parte, es importante mencionar el caso Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador (2012), el cual establece elementos importantes sobre los derechos de pueblos tribales y sus derechos al territorio ancestral, a un espacio medioambiental libre de cualquier intervención, precisando la importancia de garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada en relación con las decisiones que pudieran afectarles, como sujetos de importancia dentro de todos los actores de la especie humana (Caso Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia del 27 de junio de 2012).

Finalmente, encontramos como herramienta importante —pues interviene en la protección y respeto de los derechos de los indígenas— la Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas (2014), abordando aspectos como los derechos colectivos, la participación y consulta, la discriminación y exclusión, y el desarrollo sostenible (Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas). A pesar de la existencia de estos marcos normativos, la implementación efectiva a menudo se ve obstaculizada por la falta de voluntad política y la escasa conciencia social sobre los derechos indígenas.

1.1 Marco Interno en Colombia

Aquí tienes el texto corregido según tus indicaciones, con ajustes exclusivamente en redacción, puntuación y digitación, sin alterar el contenido ni las categorías temáticas:

Colombia ha adoptado una serie de disposiciones en su legislación que buscan proteger los derechos de las comunidades indígenas. La Constitución de 1991 es un hito en este sentido, ya que reconoce la diversidad étnica y cultural del país y establece derechos específicos para los pueblos indígenas, como el derecho a la consulta previa, el reconocimiento de territorios colectivos y la protección de la cultura y la identidad.

Por otro lado, encontramos dentro del ordenamiento jurídico interno la Ley 21 de 1991, que establece que el Convenio 169 de la OIT se debe cumplir para todas las comunidades indígenas del país sin distinción alguna, con observancia y respeto a sus condiciones culturales, sociales y económicas, gobernados por sus propias costumbres y la legislación vigente en el ordenamiento jurídico colombiano (Ley 21, 1991).

Para entender un poco el contexto de nuestros grupos indígenas, debemos realizar una distinción en cuanto a la cultura y los derechos que se deben reconocer. En nuestro país, los pueblos indígenas tienen su raíz desde la época precolombina, por lo que tienen una cultura distinta, reclamando ellos mismos ese derecho a ser diferentes, así lo define.

Encontramos entonces que en Colombia hay gran diversidad de culturas indígenas, como los afrodescendientes, los cuales también son acreedores de una identidad que los hace diferentes, establecidos en la Ley 70 de 1993, en su artículo 2 (Ley 70, 1993); la población raizal, establecida en la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, quienes también tienen especial protección por tener una cultura diferente. El Ministerio de Cultura ha manifestado frente a los raizales que éstos son pueblos resultado del relacionamiento entre indígenas, españoles, personas provenientes de Inglaterra, África, entre otros, con especial primacía de la cultura británica, quienes iniciaron el proceso de colonización en la región del Caribe (Alcaldía Santiago de Cali, 2014).

Teniendo en cuenta entonces la diversidad étnica y cultural que se encuentra en nuestro país, se ha desarrollado normativamente a través de la Constitución de 1991, en el artículo 7, donde se reconocen y se da una especial protección a los derechos de las comunidades indígenas. También nuestra carta magna, en su artículo 330, establece el derecho de participación y ejercicio de control político a los pueblos indígenas, señalando: “los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991), permitiendo entonces la autodeterminación con respeto hacia las normas constitucionales.

La protección de los derechos de las comunidades indígenas requiere un compromiso real tanto a nivel internacional como interno. Aunque existen marcos normativos sólidos, su implementación efectiva sigue siendo un desafío. Es crucial que los Estados, incluyendo Colombia, fortalezcan sus políticas públicas y garanticen que las comunidades indígenas no solo sean escuchadas, sino que también tengan un papel activo en la toma de decisiones que afectan sus vidas y territorios. Solo a través de un enfoque inclusivo y respetuoso se podrá avanzar hacia un futuro más justo y equitativo para todos.

2. Proyectos REDD+

El compromiso global de los diferentes Estados para garantizar acciones concretas para reducir el cambio climático, los proyectos de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques (REDD+) han emergido como una estrategia clave para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a través de la conservación y el manejo sostenible de los bosques. En Colombia, un país que cuenta con una amplia diversidad biológica y cultural, la implementación de REDD+ no solo busca objetivos ambientales, sino que también enfrenta el reto de garantizar los derechos de las comunidades indígenas y locales.

La implementación de los proyectos REDD+ en Colombia se fundamenta en varias normativas nacionales e internacionales tales como el Acuerdo de París (2015) el cual establece compromisos



tendientes a desplegar acciones que ayuden a la disminución del aumento en la temperatura a escala global y de esta manera, garantizar la mitigación de emisiones a través de mecanismos como REDD+, el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (CMNUCC), proporciona el marco para la implementación de REDD+, fomentando la colaboración internacional para reducir la deforestación y la degradación, La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), que asegura que los pueblos indígenas tengan derecho a participar en decisiones que afecten sus territorios y recursos, estableciendo la importancia de la consulta previa y convenio 169 de la OIT (1989), el cual reconoce el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados antes de implementar medidas que les afecten directamente, una obligación que debe ser respetada en los proyectos REDD+.

Sin embargo, en Colombia diversas leyes y políticas respalda la implementación de REDD+, como la Ley 99 de 1993 por el cual se establece el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y promueve la protección de los recursos naturales, sentando las bases para la garantizar un cuidado responsable de los bosques. La **Ley 1450 de 2011** incluye disposiciones sobre el desarrollo sostenible y la reducción de emisiones, alineando la política nacional con los compromisos internacionales. Así mismo la **Política Nacional de Cambio Climático (2017)**, la cual orienta las acciones del gobierno hacia la adaptación y mitigación del cambio climático, incluyendo la implementación de proyectos REDD+ como una de sus estrategias y la **Estrategia Nacional REDD+ (2016)**, define el marco estratégico para la implementación de REDD+ en el país, articulando esfuerzos entre el gobierno, las comunidades y otros actores relevantes. Esta estrategia se centra en la conservación de los bosques, la restauración de ecosistemas degradados y el desarrollo sostenible.

2.1 Objetivos de los Proyectos REDD+

Los proyectos REDD+ en Colombia buscan alcanzar varios objetivos fundamentales:

1. **Reducción de Emisiones de GEI:** Al conservar y restaurar los bosques, se pretende disminuir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques, contribuyendo así a los compromisos climáticos del país.
2. **Conservación de la Biodiversidad:** Los bosques colombianos son el hogar de una rica diversidad de especies. Los proyectos REDD+ buscan proteger esta biodiversidad mediante la conservación de ecosistemas críticos.
3. **Desarrollo Sostenible de las Comunidades Locales:** REDD+ busca ofrecer alternativas económicas a las comunidades locales, promoviendo prácticas sostenibles que les permitan beneficiarse económicamente sin comprometer sus recursos naturales.

4. **Fortalecimiento de la Gobernanza Forestal:** Se pretende mejorar la gestión y la gobernanza de los recursos forestales, promoviendo la transparencia y la participación de las comunidades.

2.2 Desafíos en la Implementación

A pesar de sus objetivos, la implementación de REDD+ en Colombia enfrenta importantes desafíos:

1. **Falta de Consulta Previa:** Muchos proyectos han sido criticados por no realizar consultas adecuadas con las comunidades indígenas y locales, violando sus derechos y generando desconfianza hacia las iniciativas gubernamentales.
2. **Conflictos de Uso del Suelo:** La presión de actividades económicas, como la minería y la agricultura industrial, a menudo entra en conflicto con los objetivos de conservación de REDD+, dificultando su implementación.
3. **Deficiencias en la Gobernanza:** La corrupción y la falta de coordinación entre instituciones pueden obstaculizar la efectividad de los proyectos, así como la transparencia en la asignación de recursos.
4. **Capacitación y Conciencia:** Existe una necesidad de capacitar tanto a funcionarios como a comunidades locales sobre los objetivos y beneficios de REDD+, para asegurar una participación activa y efectiva.

A pesar de los desafíos, hay ejemplos de proyectos REDD+ en Colombia que han logrado integrar a las comunidades locales en su planificación y ejecución. Un caso destacado es el proyecto en el municipio de San Juan de Arama, donde se ha trabajado con las comunidades para implementar prácticas de manejo forestal sostenible. Este proyecto ha asegurado que las comunidades se beneficien de la conservación de sus recursos, garantizando un flujo de ingresos a través de la reforestación y la producción sostenible.

Otro ejemplo es el Programa de REDD+ en el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, que ha involucrado a comunidades locales en la vigilancia de los bosques y en la promoción de alternativas económicas, como el ecoturismo y la producción de productos forestales no maderables.

Los proyectos REDD+ en Colombia ofrecen una oportunidad valiosa para avanzar hacia la sostenibilidad ambiental y el respeto por los derechos de las comunidades indígenas. Sin embargo, su éxito depende de la implementación efectiva de mecanismos de consulta y participación, así como de un compromiso firme con la justicia social y ambiental.



3. Estándares de protección de los derechos indígenas en proyectos REDD+

Aquí tienes el texto corregido, manteniendo exactamente el contenido original y haciendo únicamente ajustes de redacción, puntuación y digitación, como has solicitado:

El cambio climático, una amenaza global de creciente urgencia, ha propiciado la creación de mecanismos internacionales orientados a la protección de los bosques y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Uno de los mecanismos clave en este contexto es el programa REDD+ (Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal). Estos proyectos buscan no solo frenar la deforestación y mitigar el cambio climático, sino también promover un desarrollo sostenible que equilibre los intereses ambientales y humanos.

Sin embargo, la implementación de proyectos REDD+ en territorios habitados por comunidades indígenas ha suscitado importantes cuestiones sobre la protección de sus derechos. En Colombia, estos derechos están resguardados por la Constitución Nacional de 1991, que establece en su artículo 7: “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Este marco constitucional exige que las políticas del Estado, incluidas las relacionadas con los proyectos REDD+, respeten y armonicen los derechos de las comunidades indígenas con los objetivos de desarrollo sostenible y mitigación del cambio climático. La Constitución también enmarca la responsabilidad del Estado y de los ciudadanos en la protección del patrimonio cultural, conforme al artículo 8, que señala: “Es responsabilidad del Estado y de los ciudadanos salvaguardar el patrimonio cultural de la nación, otorgando especial protección a los pueblos indígenas presentes en el país” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Colombia, además, ha ratificado diversas declaraciones y tratados internacionales que fortalecen el bloque de constitucionalidad, reconociendo y protegiendo los derechos de los pueblos indígenas. Entre estos, se destacan el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ambos vitales para garantizar que los proyectos REDD+ se implementen con respeto a los derechos fundamentales de estas comunidades.

En este sentido, la implementación de proyectos REDD+ por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe integrar un enfoque que respete de manera integral los derechos de las comunidades indígenas, adoptando una perspectiva interseccional. Este enfoque va más allá del respeto a la identidad cultural y étnica para abordar las múltiples dimensiones de la vulnerabilidad que enfrentan los miembros de estas comunidades, tales como género, edad, discapacidad, orientación sexual, entre otros factores. Esto asegura que se reconozcan y protejan adecuadamente a los grupos que históricamente han enfrentado mayores barreras dentro de las comunidades indígenas, como mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y la comunidad LGBTI.

La interseccionalidad, en este contexto, garantiza una protección más amplia y efectiva, en consonancia con los convenios internacionales ratificados por Colombia, que establecen obligaciones para promover los derechos humanos y los derechos específicos de las comunidades indígenas en el marco del cambio climático y el desarrollo sostenible.

Es fundamental reconocer que, a pesar de los objetivos globales de REDD+ para mitigar el impacto climático mediante la valorización económica de los bosques y selvas que absorben dióxido de carbono, su implementación a nivel local ha presentado numerosos desafíos. Estos desafíos, a menudo, han ignorado las formas de vida y el vínculo estrecho de las comunidades indígenas con su entorno. Los proyectos han tendido a centrarse en inversiones de capital, muchas veces privadas, con una participación estatal limitada y sin asegurar una inclusión efectiva de las comunidades indígenas en los procesos de toma de decisiones. Esta falta de consideración ha llevado a diversas formas de violencia y conflicto, como se ha evidenciado en el caso del territorio indígena del río Pirá Paraná contra la corporación Megabosques para el Manejo Sostenible de los Bosques.

El poco nivel de conocimiento, se encuentra marcado debido a la falta de violación del derecho a la libre autodeterminación de los pueblos, al respeto por la organización territorial y autogobierno de los pueblos, con las demás normas establecidas en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre pueblos indígenas del año 2007. (Fundación Gaia Amazonas, 2023).

Los estándares de protección en este ámbito no deben limitarse a un enfoque étnico, sino que deben incorporar una perspectiva interseccional que permita una mayor protección para aquellos grupos dentro de las comunidades indígenas que enfrentan mayores niveles de vulnerabilidad. La Sentencia T-248 de 2024 subraya que existen desafíos específicos que resultan en un precario nivel de medidas de protección sobre los derechos colectivos de pueblos indígenas, así como de prácticas inconstitucionales, las cuales solo generan un mayor nivel de invisibilización de necesidades de esta población (Corte Constitucional de Colombia, 2024, Sentencia T-248, párr. 7). Esta sentencia confirma que la vulneración de derechos fundamentales se manifiesta no solo en la libre determinación, autonomía, gobierno propio y territorio, sino también en otros derechos amenazados y vulnerados, afectando desproporcionadamente a ancianos, la comunidad LGBTI, niños, mujeres y personas con discapacidad.

Entre los riesgos y vulneraciones identificados se encuentran la restricción en el acceso a recursos naturales para ancianos, el riesgo de desplazamientos forzados y violencia sexual para niños, y la violencia de género y limitaciones en el acceso a recursos para las mujeres. La Corte Constitucional ha ratificado que los estándares de protección de un conjunto de derechos dirigidos a la protección de los derechos indígenas en proyectos REDD+ deben alinearse con los mandatos constitucionales e internacionales, incluyendo no solo la libre determinación y el autogobierno, el derecho a la integridad física y cultural, y el consentimiento libre, previo e informado, sino también una



aplicación más amplia que considere la protección de todos los grupos sociales dentro de las comunidades indígenas.

Este enfoque más inclusivo y detallado en la implementación de proyectos REDD+ es esencial para asegurar que estos proyectos no solo contribuyan a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, sino que también promuevan la justicia social y el respeto integral de los derechos humanos.

La adecuada aplicación de los estándares de protección de los derechos indígenas en los proyectos REDD+ requiere de mecanismos robustos para garantizar la supervisión y evaluación efectivas durante todas las fases del proyecto. La creación de comités de vigilancia, que incluyan representantes de las comunidades indígenas, junto con la integración de auditorías independientes, es crucial para detectar y abordar cualquier violación de derechos. Estos comités deben tener autoridad para realizar auditorías regulares y evaluaciones de impacto, asegurando que se implementen medidas correctivas de manera oportuna y efectiva. La participación directa de las comunidades en estos comités asegura que sus perspectivas y preocupaciones sean tenidas en cuenta en la gestión del proyecto (Díaz Montaña, 2021).

Además, fortalecer las capacidades locales es fundamental para asegurar una participación equitativa en la gestión y supervisión de los proyectos REDD+. Esto implica desarrollar programas de capacitación en gestión de recursos naturales, derechos ambientales y vigilancia, diseñados específicamente para las comunidades indígenas. Estos programas deben ser elaborados en colaboración con las comunidades para garantizar que sean pertinentes y aplicables, proporcionando los recursos necesarios para que estas comunidades puedan gestionar sus territorios de manera efectiva y sostenible.

En este mismo sentido, los proyectos REDD+ deben respetar y proteger la diversidad cultural y lingüística de las comunidades indígenas. La integración de lenguas locales y prácticas culturales en la comunicación y gestión del proyecto es esencial para asegurar que los derechos culturales sean respetados. Apoyar iniciativas que promuevan la preservación y revitalización de las lenguas y culturas indígenas debe ser una prioridad, garantizando que estas sean reflejadas en las políticas y actividades del proyecto. Lo anterior, manteniendo ese enfoque étnico y cultural que respete las cosmovisiones ancestrales de estas comunidades, en especial, las comunidades Motilón Barí, sobre la cual recae esta propuesta. Es de recordar que para “los pueblos indígenas, la madre tierra es el elemento más importante en su cosmovisión, con el deber y propósito de proteger y cuidar la naturaleza y los elementos que la integran” (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 2016).

En este orden de ideas, son muchos los estándares de protección de los derechos de las comunidades indígenas que demandan un mayor deber de los Estados y un enfoque de interseccionalidad que materialice la teleología de los proyectos REDD+, pero que estos, a su vez, no sean un medio de discriminación o limitación de derechos de las comunidades indígenas. Ello, recordando el papel

de las comunidades indígenas en el contexto actual y reconociendo su cosmovisión territorial. Esto sugiere la necesidad de repensar los mecanismos como REDD+, ya que el modelo actual, a pesar de sus avances, solo incorpora de manera limitada las contribuciones y perspectivas indígenas. En lugar de integrar de forma efectiva las propuestas de estas comunidades para enfrentar el cambio climático, el enfoque sigue siendo insuficiente. Por lo tanto, es crucial que también se reconozca y aborde las múltiples dimensiones de vulnerabilidad que enfrentan estas comunidades indígenas (Díaz Montaña, 2021).

4. La aplicabilidad del enfoque interseccional para garantizar estos derechos en la comunidad

El enfoque Interseccional ha ganado relevancia en los debates sobre derechos humanos y justicia social, especialmente en contextos donde las desigualdades se entrelazan. En Colombia, donde las comunidades indígenas enfrentan múltiples formas de discriminación y vulnerabilidad, este enfoque puede ser una herramienta poderosa para garantizar sus derechos. A través de un análisis que considere las intersecciones de identidad, clase, género y territorialidad, se busca ofrecer un marco más comprensivo y efectivo para la defensa de los derechos de estas comunidades.

4.1 El contexto de las comunidades indígenas en Colombia

Colombia alberga una rica diversidad de pueblos indígenas, cada uno con sus propias culturas, tradiciones y sistemas de vida. Sin embargo, estas comunidades han enfrentado históricamente la violación de sus derechos fundamentales, incluyendo la negación de su territorio ancestral, el acceso a recursos naturales y la falta de consulta previa en decisiones que les afectaran. Estas vulnerabilidades son acentuadas por factores como la pobreza, la violencia y la marginalización social y política.

El enfoque interseccional, introducido por la académica Kimberlé Crenshaw, sugiere que las diversas formas de opresión y discriminación no deben ser vistas de forma aislada, sino en su interacción. Esto significa que una persona puede experimentar múltiples formas de discriminación simultáneamente —por ejemplo, una mujer indígena puede enfrentar tanto discriminación de género como racismo— y que estas experiencias deben ser consideradas en la formulación de políticas y prácticas.

4.2 Aplicabilidad del enfoque Interseccional en Colombia

Un enfoque interseccional reconoce la diversidad dentro de las comunidades indígenas. No todos los miembros de una comunidad indígena comparten las mismas experiencias, y factores como el género, la edad y el estatus socioeconómico influyen en cómo se viven y se perciben las injusticias. Este reconocimiento permite desarrollar políticas que aborden las necesidades específicas de diferentes grupos dentro de la comunidad.



Un enfoque interseccional puede mejorar los procesos de consulta previa de estos pueblos, al asegurar que todas las voces dentro de la comunidad sean escuchadas, particularmente aquellas de grupos históricamente marginados, como mujeres, jóvenes y personas mayores.

Las políticas públicas que integran el enfoque interseccional permitirán un mayor nivel de protección de los derechos de las comunidades indígenas. Por ejemplo, programas de desarrollo rural que consideren las particularidades de género y etnicidad pueden facilitar un acceso más equitativo a recursos, capacitación y oportunidades económicas. Esto no solo empodera a las comunidades, sino que también promueve su autonomía.

El enfoque interseccional también ayuda a visibilizar las luchas comunes entre diferentes grupos oprimidos. Las comunidades indígenas en Colombia a menudo luchan junto a otros grupos afectados por la violencia, la pobreza y el despojo territorial. Un enfoque que reconozca estas intersecciones puede fomentar la solidaridad y la colaboración en la defensa de derechos.

A pesar de sus beneficios, la aplicación del enfoque interseccional en la protección de los derechos de esta población enfrenta desafíos como la resistencia institucional. Muchas instituciones pueden ser reacias a adoptar enfoques más inclusivos, prefiriendo enfoques tradicionales que no consideran la complejidad de las identidades. La falta de capacitación, pues la implementación efectiva del enfoque interseccional requiere formación y sensibilización de funcionarios y líderes comunitarios sobre cómo aplicar este enfoque en la práctica; y los recursos limitados, ya que la falta de recursos económicos y humanos puede obstaculizar la ejecución de programas que incorporen un análisis interseccional.

El enfoque interseccional tiene el potencial de transformar la forma en que se abordan los derechos de los indígenas en el país. Al reconocer la complejidad de las identidades y las intersecciones de discriminación, se puede construir un marco más justo y efectivo para la defensa de estos derechos. La implementación de este enfoque no solo enriquecería las políticas públicas, sino que también promovería una mayor inclusión y respeto por la diversidad cultural, asegurando que las voces de todas las personas, sin importar su identidad, sean escuchadas y valoradas. Para que esto se materialice, es fundamental un compromiso continuo de los gobiernos, organizaciones y comunidades para fomentar la capacitación, la sensibilización y el acceso a recursos necesarios para garantizar un futuro más equitativo para todos.

Conclusiones

Esta investigación se enfocó en analizar el siguiente problema de investigación: ¿Cómo impacta la implementación de los proyectos de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación forestal de los bosques (REDD+) en las prácticas ancestrales de los territorios indígenas? Para dar respuesta al interrogante, se debe indicar que la implementación de proyectos REDD+ en los territorios indígenas de Colombia se presenta como un elemento esencial para garantizar un mayor

grado de acciones de conservación de los bosques y mitigar el cambio climático, pero también plantea desafíos complejos que requieren una atención cuidadosa. La aplicación del enfoque interseccional se erige como un elemento importante para que se garantice la protección de sus derechos y promovidos en el marco de estos proyectos REDD+.

En primer lugar, es crucial reconocer la diversidad interna de las comunidades indígenas. Las realidades socioeconómicas, culturales y políticas de estos grupos son heterogéneas, lo que implica que las políticas y programas REDD+ no pueden ser homogéneos. Un enfoque interseccional permite identificar y abordar las necesidades específicas de subgrupos dentro de estas comunidades, tales como mujeres, jóvenes y ancianos, quienes a menudo enfrentan múltiples capas de discriminación. Este reconocimiento no solo enriquece el diseño de los proyectos, sino que también fortalece la legitimidad y la efectividad de las intervenciones al asegurar que se atiendan las particularidades de cada grupo.

Además, el enfoque interseccional puede mejorar los procesos de consulta previa, un derecho esencial de las comunidades indígenas que, si se aplica correctamente, garantiza que todas las voces sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones. En muchos casos, la falta de consultas adecuadas ha llevado a conflictos y resistencia por parte de las comunidades, resultando en un debilitamiento de la confianza en las instituciones y los proyectos propuestos. Implementar un proceso de consulta que incluya un análisis interseccional puede facilitar un diálogo más inclusivo, donde las preocupaciones de todos los miembros de la comunidad se articulen y se integren en las estrategias de REDD+.

Por otro lado, el enfoque interseccional también contribuye a la formulación de políticas públicas más inclusivas. Los programas que toman en cuenta las intersecciones de identidad pueden facilitar un acceso equitativo a los recursos, la capacitación y las oportunidades económicas que se derivan de los proyectos REDD+. Por ejemplo, iniciativas que aborden las necesidades específicas de las mujeres indígenas en términos de capacitación en técnicas de manejo sostenible o en la creación de redes de comercialización para productos forestales pueden resultar en beneficios directos y sostenibles para estas comunidades.

Sin embargo, la implementación del enfoque interseccional no está exenta de desafíos. Uno de los principales obstáculos es la resistencia institucional a adoptar prácticas más inclusivas. Muchas instituciones todavía operan bajo modelos tradicionales que no consideran la complejidad de las intersecciones de identidad. Esto requiere un esfuerzo concertado para sensibilizar a los funcionarios y a las organizaciones involucradas sobre la importancia y los beneficios de un enfoque interseccional.

Asimismo, la falta de recursos económicos y humanos es una limitante que puede obstaculizar la aplicación efectiva de este enfoque. La capacitación y la sensibilización son procesos que demandan tiempo y recursos, y a menudo, los programas de REDD+ no cuentan con los fondos necesarios para implementar estrategias inclusivas adecuadamente.



Finalmente, es esencial reconocer que la adopción del enfoque interseccional no solo beneficia a las comunidades indígenas, sino que también enriquece la respuesta global al cambio climático. Al integrar diversas perspectivas y experiencias en la implementación de proyectos REDD+, se fomenta un entendimiento más profundo de las dinámicas sociales y ambientales, lo que puede llevar a soluciones más efectivas y duraderas.

En conclusión, el enfoque interseccional se presenta como una herramienta vital para la implementación de proyectos REDD+ en los territorios indígenas de Colombia. Su capacidad para abordar las complejidades de la identidad y las desigualdades sociales puede garantizar que las iniciativas de conservación sean verdaderamente inclusivas y efectivas. Para que esto se materialice, es fundamental que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las comunidades trabajen en conjunto, comprometiéndose a promover políticas que reconozcan y respeten la diversidad, así como a proporcionar los recursos necesarios para su implementación. Solo así se podrá lograr un desarrollo sostenible que respete los derechos de las comunidades indígenas y contribuya a la conservación de los valiosos ecosistemas que habitan.

Referencias

- Álvarez Undurraga, G. (2002). Metodología de la investigación jurídica: hacia una nueva perspectiva (1 ed.). Santiago de Chile. Universidad Central de Chile. Obtenido de <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/doc.pdf>
- Anchondo Paredes, V. E. Métodos de Interpretación Jurídica. Quid iuris, Chihuahua, 16, 33- 58. <https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2012/vol16/3.pdf>
- Asamblea general de Naciones Unidas (2014). La Primera Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas se ha celebrado en Nueva York el 22 y 23 de septiembre de 2014. Obtenido de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n14/468/32/pdf/n1446832.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente. (Julio de 1991). *Función Pública*. Obtenido de Constitución Política de 1991: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- Díaz Montaña, J. W. (2021). *Repositorio Uniandes*. Obtenido de REDD+: una apuesta limitada para el reconocimiento de los derechos indígenas a la autonomía y al territorio. El caso de los indígenas Piara del resguardo Matavén: <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/9636ea56-809a-45e2-91fa-b2f66ab168e8/content>
- Fundación Gaia Amazonas. (2023). *Gaia Amazonas*. Obtenido de PROBLEMAS Y OPORTUNIDADES DE REDD+Una mirada desde los territorios indígenas de la Amazonía: https://gaiaamazonas.org/wp-content/uploads/2024/02/REDD_policy_paper_VF_web.pdf

- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (2016). *México*. Obtenido de Día Internacional de la Madre Tierra. La visión indígena.: <https://www.gob.mx/inpi/articulos/dia-internacional-de-la-madre-tierra-la-vision-indigena>
- Oficina Internacional del trabajo (1989). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Organización de las Naciones Unidas. Obtenido de https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169
- Organización de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas (2007). La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Obtenido de https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (1992). La Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Obtenido de [https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/el-proceso-internacional-de-lucha-contra-el-cambio-climatico/naciones-unidas.html#:~:text=en%20la%20materia,-.La%20Convenci%C3%B3n%20Marco%20de%20Naciones%20Unidas%20sobre%20el%20Cambio%20Clim%C3%A1tico,de%20Lucha%20contra%20la%20Desertificaci%C3%B3n\).](https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/el-proceso-internacional-de-lucha-contra-el-cambio-climatico/naciones-unidas.html#:~:text=en%20la%20materia,-.La%20Convenci%C3%B3n%20Marco%20de%20Naciones%20Unidas%20sobre%20el%20Cambio%20Clim%C3%A1tico,de%20Lucha%20contra%20la%20Desertificaci%C3%B3n).)
- Reátegui mendoza, a. (2023). El derecho a la consulta previa de los pueblos originarios e indígenas en el Perú: ¿una realidad utópica?. *Sapientia & iustitia*, (8), 123–139. Obtenido de <https://doi.org/10.35626/sapientia.8.4.95>
- Tapia, A., Herrera-Feijoo, R. J., Ushigua, M., Garcia-Cox, W., Paguay C., G. P., & Correa-Salgado, M. de L. (2023). REDD+ en comunidades indígenas: Oportunidades y desafíos en la Nacionalidad Sápara del Ecuador. *Green World Journal*, 6(2), 65. <https://doi.org/10.53313/gwj62065>
- Asamblea Nacional Constituyente (1991, 20 de julio). Constitución Política de Colombia. *Gaceta Constitucional* No. 116, de 20 de julio de 1991. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html